

de que instruyen por sus propios derechos Curador Ad litem que les presente en esta causa.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese. F) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez.
Lo que notifico a Uds, para los fines legales pertinentes.
Lic. Mario Lasso O.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./1145

R. de E. JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITAION JUDICIAL
A CARLOS RUBEN CLAVIJO GARCIA DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA CLAUDIA FAJARDO ACTORA: CLAUDIA FAJARDO DEMANDADO: CARLOS RUBEN CLAVIJO GARCIA
JUIICIO: DIVORCIO No. 0066-2005-E.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CAUSAL.- 12va. Inciso 2do. Art. 109 del Código Civil
FECHA DE INICIACION: 15 de Febrero del 2005.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Febrero del 2005, las 16h43.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- Atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Carlos Rubén Clavijo García mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta en un periódico de mayor circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y de conformidad al Art.119 del Código Civil, es decir, mediante ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por Claudia Fajardo.- Notifíquese a los menores adultos Juan Carlos y Daisi Jacqueline Clavijo Fajardo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y por una sola vez a fin de que instruyen por sus propios derechos Curador Ad litem que les presente en esta causa.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese. F) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez.

ACTOR: JOSE ALFREDO PAZ VALLE
DEMANDADA: ROSA ANGELICA GUSNAY YANEZ
JUIICIO DE DIVORCIO No. 65-2005-SM
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA OBJETO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Febrero del 2005, las 14h40.- VISTOS: Una vez que ha dado cumplimiento con la providencia anterior se procede a calificar la demanda como clara precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor se dispone citar a Rosa Angelica Gusnay a través de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito conforme lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y téngase en cuenta la insinuación del Curador Ad-Item el señor Juan Elias Paz Moncayo de los menores de edad Paz Gusnay, Téngase en cuenta el casillero judicial, agréguese a los autos los documentos. Notifíquese. F) El Dr. Mario Ortiz Estrella Juez.
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY
ADVERTIENDO QUE TIENE QUE SENALAR CASILLERO JUDICIAL.
DR. EDWIN CEBALLOS AMPUDIA SECRETARIO
A.A.-1135

R. de E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUIICIO: Divorcio No. 1155-2004 S.R.
ACTOR: ANTONIO HERBERTO ESCALANTE LOZADA
DEMANDA: DIGNA AMADA CHAVEZ ZAPATA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 04 de Marzo del 2005, las 11h42.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta al trámite Verbal sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demanda, con fundamento en los Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a DIGNA AMADA CHAVEZ ZAPATA, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE EXCELENCE FLOWERS EXCELFLOW CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- EXCELENCE FLOWERS EXCELFLOW CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de febrero de 1998, aprobada mediante Resolución No. 93.1.1.1.557 de 10 de marzo de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1269, Tomo 129, el 1 de junio de 1998.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de EXCELENCE FLOWERS EXCELFLOW CIA. LTDA, otorgada el 23 de septiembre del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1413.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roberto Cava Poggi, en su calidad de Gerente General Encargado y Representante Legal de EXCELENCE FLOWERS EXCELFLOW CIA. LTDA, de nacionalidad italiana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1413 de 12 ABR. 2005, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de EXCELENCE FLOWERS EXCELFLOW CIA. LTDA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 12 ABR. 2005./

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/2046501M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DOBLONECUADOR S.A.

La compañía DOBLONECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO SEXTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 28 /ABRIL/ 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.1746.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PROSPECCION, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION, INTERMEDIACION EN EL CAMPO DE LA MINERIA, PETROLEO Y ENERGIA EN GENERAL.....

Quito, 05 MAY 2005

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

0000023

AC/2046505 II